

DISEÑO CURRICULAR

C O N T E N I D O

		Página
PARTE OCTAVA: REGLAMENTO PARA MODALIDADES DE GRADUACIÓN		
1.	REGLAMENTO PARA MODALIDADES DE GRADUACIÓN	81

DISEÑO CURRICULAR

PARTE OCTAVA: REGLAMENTO PARA MODALIDADES DE GRADUACIÓN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ALCANCE

El presente reglamento, establece normas, procedimientos y requisitos para obtener el Grado Académico de Licenciatura en Contaduría Pública y Título en Provisión Nacional de Contador Público Autorizado, que deberán ser observados irrefragablemente por todos los Egresados(as) de la Carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de “San Andrés”.

Establece a su vez normas y procedimientos orientados al desempeño de los Docentes de la Carrera de Contaduría Pública en condición de tribunales en las diversas modalidades de graduación.

ARTÍCULO 2.- CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS

La Carrera de Contaduría Pública, conforme al “Plan de Estudios - 2013” en vigencia, a solicitud del Egresado(a), otorgará previa verificación del cumplimiento de requisitos “Certificado de Conclusión de Estudios”.

El Certificado de Conclusión de Estudios, no acredita grado académico alguno, siendo finalidad exclusiva habilitar al Egresado(a), para optar por cualquiera de las modalidades de graduación establecidas en el presente Reglamento y obtener el Título Académico de Licenciatura en Contaduría Pública.

ARTÍCULO 3.- TITULO ACADÉMICO

La Carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de “San Andrés”, en conformidad con los Planes de Estudios vigentes y habiendo aprobado el Egresado(a) cualquiera de las modalidades de graduación establecidas en el presente Reglamento y previa verificación del cumplimiento de requisitos académicos y administrativos, habilitará al Egresado(a) a realizar trámites pertinentes para obtener del Título Académico de Licenciatura en Contaduría Pública y Título en Provisión Nacional de Contador Público Autorizado; en observancia a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Artículo 92, Numeral III.

ARTÍCULO 4.- MODALIDADES DE GRADUACIÓN

En concordancia con las disposiciones universitarias vigentes, las modalidades de graduación establecidas para acceder al Título Académico de Licenciatura en Contaduría Pública son las siguientes:

- a. Tesis de Grado.
- b. Proyecto de Grado.
- c. Trabajo Dirigido.
- d. Examen de Grado.
- e. Graduación por excelencia (De acuerdo a reglamento específico).
- f. Plan Excepcional para Titulación de Antiguos Egresados (PETAE) (De acuerdo a reglamento específico)

Mediante Resolución de Dirección y a solicitud del Egresado(a), autorizará la modalidad para la obtención del Título Académico.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los Egresados(as) de la Carrera de Contaduría Pública, para habilitarse a cualquiera de las modalidades de graduación y acceder al Título Académico de Licenciatura en Contaduría Pública, deberán presentar el “Certificado de Conclusión de Estudios”, además de los requisitos administrativos y pagos por concepto de valores universitarios.

ARTÍCULO 6.- PLAZO

El plazo máximo que tiene el Egresado(a) de la Carrera de Contaduría Pública para preparar y sustentar: Tesis de Grado, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido es de doce (12) meses, a partir de la fecha de aprobación del perfil.

Vencido el plazo establecido en párrafo anterior, el Egresado(a) deberá iniciar nuevo trámite con otra temática.

Las otras modalidades se sujetarán al calendario a ser aprobado por la Dirección.

ARTÍCULO 7.- RESTRICCIONES

Son restricciones, para los Docentes de la Carrera de Contaduría Pública, las siguientes:

- a. El Director de Carrera, por sus funciones, no podrá ser Tutor Académico de: Tesis de Grado, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido.
- b. El Docente que desarrolle funciones de Tutor Académico, no deberá efectuar cobros por ningún concepto al Egresado(a) que requiera tutor.
- c. Los Docentes que formen parte del Tribunal Examinador para Exámenes de Grado, no podrán dictar clases, cursillos, seminarios y/o talleres a los Egresados(as) que se presenten a dichos exámenes.

CAPITULO II SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO GRADO

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS PARA SUSTENTACIÓN

Concluido el proceso de presentación y aprobación del trabajo de grado, en el marco de las modalidades mencionadas y cumplidos los requisitos exigidos por la Universidad Mayor de “San Andrés” y por el presente Reglamento, el Tutor Académico solicitará mediante carta dirigida al Director de Carrera, se fije día y hora para sustentación del trabajo de grado, debiendo adjuntar siete (7) ejemplares del trabajo final distribuidos como sigue:

- a. Un ejemplar para el Tutor.
- b. Tres ejemplares para los tres Tribunales Examinadores.
- c. Un ejemplar para el Postulante.
- d. Un ejemplar para la Biblioteca Central de la Universidad Mayor de “San Andrés”
- e. Un ejemplar para la Biblioteca de la Carrera de Contaduría Pública

El Director de Carrera fijará el día y hora para la sustentación de grado, comunicando al Tribunal Examinador con un plazo no menor a siete (7) días calendario.

ARTÍCULO 9.- SUSTENTACIÓN

Concluido el proceso de preparación y aprobación del trabajo de grado y una vez presentados los mismos, el Egresado(a) realizará la sustentación formal ante “Tribunal Examinador”.

Los procedimientos para la realización de “Graduación por Excelencia Académica” se sujetarán a

la Reglamentación Universitaria.

ARTÍCULO 10.- TUTOR ACADÉMICO

Para ser Tutor Académico de: Tesis de Grado, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, se requiere ser Docente (Titular y/o Interino) de la Carrera de Contaduría Pública y poseer grado académico mínimo de Licenciatura o Superior, otorgado por el Sistema de la Universidad Pública Boliviana.

Las tutorías a cargo de Docentes Interinos deberán sujetarse al calendario académico aprobado por el Honorable Concejo Universitario.

ARTÍCULO 11.- DESIGNACIÓN TUTOR ACADÉMICO

El Director de Carrera, a petición del Postulante y con la aceptación del Docente, procederá a la designación del Tutor Académico.

ARTÍCULO 12.- TRIBUNAL REVISOR

El Director de Carrera, en función al tema de grado presentado por el Egresado(a), procederá a designar a tres (3) Docentes (Titulares y/o Interinos) en calidad de Tribunal Revisor del perfil presentado. Cuerpo colegiado que tiene un plazo máximo de veinte (20) días calendario para presentar su informe, sujeto a programación.

ARTÍCULO 13.- INFORME TRIBUNAL REVISOR

Si algún miembro del Tribunal Revisor, emite informe con observaciones al perfil, el Director de Carrera remitirá fotocopia del mismo al Egresado(a) a objeto de subsanarlas y volver a presentar para consideración del Tribunal Revisor y emita nuevo informe en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario.

ARTÍCULO 14.- TRIBUNAL EXAMINADOR

El Tribunal Examinador para sustentación de trabajo de grado bajo cualquier modalidad, excepto “Exámenes de Grado”, “Graduación por Excelencia Académica” y “PETAE”, estará conformado por tres (3) Docentes (Titulares y/o Interinos) de la Carrera de Contaduría Pública. Cuya presidencia recaerá en el Docente más antiguo.

ARTÍCULO 15.- DESARROLLO SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

La sustentación del trabajo de grado se desarrollará en acto público, conforme el siguiente procedimiento:

- a. El Egresado(a) se presentará el día y hora señalado, con una hora de anticipación, para la sustentación del trabajo de grado.
- b. Se instalará el Tribunal Examinador, con la presencia de tres (3) Docentes designados oportunamente, bajo la presidencia del Docente más antiguo para dar inicio al acto académico.
- c. En ausencia de algún miembro del Tribunal Examinador, se instalará con dos (2) Tribunales Examinadores.
- d. En ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá el Docente más antiguo.
- e. El Tribunal Examinador concederá al Postulante el tiempo de veinte (20) a treinta (30) minutos para efectuar exposición oral de su trabajo de grado. En la sustentación, podrá hacer uso de apoyos audiovisuales que permitan facilitar su exposición.
- f. Concluida la exposición, el Presidente del Tribunal dará inicio a la ronda de preguntas por parte de los miembros del Tribunal Examinador.
- g. Concluida la ronda de preguntas, el Presidente del Tribunal declarará cuarto intermedio, y en sesión reservada, los miembros del Tribunal procederán a evaluar el contenido del

trabajo, la exposición y las respuestas del Egresado(a) de acuerdo al método de evaluación establecido en el presente reglamento.

- h.** El Presidente del Tribunal consignará la calificación literal y numeral obtenida por el Postulante, la cual estará refrendada con las firmas de los miembros del Tribunal.
- i.** El Presidente del Tribunal, reiniciará el acto académico, dando lectura al Acta de Sustentación de Grado y procederá a clausurar entregando un ejemplar del trabajo al Egresado(a), con la nota correspondiente y firmas del Tribunal.

ARTÍCULO 16.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADO

Concluida la sustentación, dentro la modalidad correspondiente, el Tribunal Examinador sesionará a puerta cerrada y determinará la calificación final, cuantitativa y cualitativa obtenida por el Egresado(a), evaluando en forma conjunta los siguientes aspectos:

a. Con relación al trabajo:

- . Presentación formal
- . Relevancia y contenido
- . Fuentes de información
- . Composición y redacción
- . Justificación, desarrollo metodológico y presentación de resultados

b. Con relación a la sustentación:

- . Comunicación y empleo del lenguaje
- . Claridad de las ideas expuestas
- . Dominio del tema
- . Utilización de recursos en la exposición
- . Desarrollo de conclusiones

c. Ponderación modalidad de graduación

- . Tesis de Grado:
Presentación y contenido cuarenta (50) puntos, Sustentación treinta (30) puntos, Respuestas treinta (20) puntos
- . Proyecto de Grado:
Presentación y contenido treinta y cinco (45) puntos, Sustentación treinta y cinco (30) puntos, Respuestas treinta (25) puntos
- . Trabajo Dirigido:
Presentación y contenido treinta (35) puntos, Sustentación treinta y cinco (35) puntos, Respuestas treinta y cinco (30) puntos

d. Escala cuantitativa y cualitativa:

- . 1 a 50 puntos Reprobado
- . 51 a 79 puntos Aprobado como Buena
- . 80 a 89 puntos Aprobado como Sobresaliente
- . 90 a 100 puntos Aprobado con Mención Honorífica y Felicitación para recomendación de publicación.

Dicha escala corresponde a lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento General de Tipos de Modalidad de Graduación del XI Congreso Nacional de Universidades del Sistema Boliviano realizado en Oruro.

La calificación final, en forma separada, reflejará el criterio de los miembros del Tribunal Examinador en relación al trabajo, sustentación y respuestas, a través de la media aritmética ponderada de los miembros.

La calificación obtenida por el Postulante se transcribirá en el Acta de Sustentación de Grado en forma numeral y literal y en números enteros.

ARTÍCULO 17.- INASISTENCIA DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Es obligación de todo Docente Titular e Interino, designado como Tribunal Examinador, cumplir con sus funciones. De no existir quórum necesario (mínimo dos Tribunales), se suspenderá la sustentación hasta siete (7) días calendario impostergablemente.

Él o los Docentes Tribunales que no asistan serán objeto de amonestación formal por el Director de Carrera, salvo en casos debidamente justificables, de ser reiterativa su ausencia se informará al Honorable Consejo de la Carrera para su consideración y sanción conforme al Reglamento Universitario en vigencia.

ARTÍCULO 18.- INASISTENCIA DE POSTULANTES

Es obligación de todo Egresado(a) presentarse al Acto Académico de Sustentación, con una hora de antelación. De no asistir, se suspenderá la sustentación hasta sesenta (60) días calendario y será objeto de amonestación formal por el Director de la Carrera, salvo en casos debidamente justificables. De ser reiterativa su ausencia, segunda convocatoria, se instalará el Tribunal Examinador y se procederá a la calificación, según Artículo 16 del presente Reglamento incorporándose en el acta.

ARTÍCULO 19.- EXCUSA DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

El Docente Titular e Interino designado en calidad de Tribunal podrá excusarse, por única vez, y por razones de parentesco y conflicto de intereses.

CAPITULO III TESIS DE GRADO

ARTÍCULO 20.- CONCEPTO

La Tesis de Grado, es una modalidad de graduación, que consiste en desarrollar un trabajo de investigación con exigencias de metodología acorde a la temática tratada, donde el Egresado demuestra el dominio del tema o problema, en área determinada, que plantea alternativas aplicables o propone soluciones prácticas y/o teóricas, que deben ser supervisadas adecuadamente por un Tutor Académico.

ARTÍCULO 21.- PROCESO DE PREPARACIÓN

La investigación bajo la modalidad de Tesis de Grado cumplirá las siguientes fases:

- a. Presentación Perfil de Tesis
- b. Aprobación Perfil de Tesis
- c. Presentación Tesis de Grado (Borrador)
- d. Presentación Tesis de Grado (Final)
- e. Sustentación Tesis de Grado

ARTÍCULO 22.- PRESENTACIÓN DEL PERFIL

Concluida la preparación del perfil de Tesis, el Egresado(a) con el informe de aprobación del Tutor Académico, presentará en cuatro (4) ejemplares a la Dirección de Carrera, para la designación del Tribunal Revisor.

ARTÍCULO 23.- DESIGNACIÓN TRIBUNAL REVISOR

El Director de Carrera, en función a la temática del perfil de Tesis, designará tres (3) Docentes para conformar el Tribunal Revisor.

ARTÍCULO 24.- TRIBUNAL REVISOR

Los Docentes designados por la Dirección de Carrera para conformar el Tribunal Revisor, tienen la

obligación ineludible de hacer conocer el informe en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, a partir de la fecha de recepción oficial del perfil de tesis.

En caso de no recibir el informe dentro del plazo fijado, el Director de Carrera conminará por escrito al Docente miembro del Tribunal Revisor, para que en un plazo de cinco (5) días calendario emita su informe.

ARTÍCULO 25.- INFORME DEL TRIBUNAL REVISOR

Una vez revisado el contenido del perfil de tesis, los miembros del Tribunal Revisor por separado, emitirán los informes correspondientes.

De existir observaciones, al contenido del perfil de tesis, el Director de Carrera comunicará oficialmente al Egresado(a) y Tutor Académico, adjuntando fotocopias, para que en plazo no mayor a quince (15) días calendario efectúen las correcciones, y remitan el perfil de tesis corregido para ser derivado al Tribunal Revisor y este emita nuevo informe.

ARTÍCULO 26.- APROBACIÓN PERFIL DE TESIS

Con los informes favorables del Tribunal Revisor, el Director de Carrera, en plazo no mayor a siete (7) días calendario, mediante Resolución de Dirección, aprobará el contenido del perfil de tesis para continuar con el desarrollo de la tesis de grado.

ARTÍCULO 27.- PRESENTACIÓN TESIS DE GRADO (BORRADOR)

Concluida la preparación de la Tesis de Grado, en plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la aprobación del perfil de Tesis, el Egresado con la aceptación formal del Tutor Académico, presentará en tres (3) ejemplares anillados a la Dirección de Carrera, para designación de Tribunal Examinador.

ARTÍCULO 28.- DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

El Director de Carrera, con base a la aprobación de la tesis de grado designará a los miembros del Tribunal Revisor como Tribunal Examinador, salvo casos excepcionales.

ARTÍCULO 29.- TRIBUNAL EXAMINADOR

Los Docentes designados por la Dirección de Carrera para conformar el Tribunal Examinador, tienen la obligación ineludible de hacer conocer el informe en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, a partir de la fecha de recepción de la Tesis de Grado en Borrador. En caso de no recibir este informe dentro del plazo fijado, el Director de Carrera conminará por escrito este hecho al Docente miembro del Tribunal Examinador.

ARTÍCULO 30.- SOBRE INFORMES DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Una vez revisado el contenido de la Tesis de Grado, los miembros del Tribunal Examinador por separado, emitirán informe correspondiente que puede ser:

- a. Informe de Suficiencia
- b. Informe con Observación

De existir observaciones, al contenido de la Tesis de Grado, el Director de Carrera comunicará oficialmente al Egresado(a) y Tutor Académico adjuntando fotocopias, para que en plazo no mayor a quince (15) días calendario efectúe las correcciones y remitan la Tesis de Grado en borrador corregida para ser derivada al Tribunal Examinador y este emita nuevo informe. En caso de no haber subsanado las observaciones, el Tribunal emitirá informe de rechazo.

ARTÍCULO 31.- APROBACIÓN TESIS DE GRADO

Con los informes favorables del Tribunal Examinador, el Director de Carrera mediante Resolución de Dirección, en plazo no mayor a siete (7) días calendario, aprobará el contenido de la Tesis de Grado para efectuar la impresión final y debidamente empastada en el número de ejemplares citado en Artículo 9, del Capítulo II del presente Reglamento, restando la fijación de día y hora para la sustentación.

CAPITULO IV MODALIDAD PROYECTO DE GRADO

ARTÍCULO 32.- CONCEPTO

El Proyecto de Grado, es una modalidad de graduación, que consiste en desarrollar un trabajo de investigación, programación y diseño relevante, que debe cumplir con exigencias de metodología acorde a la temática y rigurosidad científica, donde el Egresado(a) demuestre el dominio del tema o problema en área determinada que deberá ser realizado bajo la supervisión de un Tutor Académico.

ARTÍCULO 33.- PROCESO DE PREPARACIÓN

Esta modalidad de grado se sujeta en su proceso de preparación a los Artículos 21 al 31 del Capítulo III del presente Reglamento.

CAPITULO V MODALIDAD TRABAJO DIRIGIDO

ARTÍCULO 34.- CONCEPTO

El Trabajo Dirigido, es una modalidad de graduación, que consiste en la preparación de un trabajo sistemático y metódico, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, en una entidad pública o privada legalmente reconocida, para contribuir a los objetivos de esta y su desarrollo, bajo la supervisión de los Tutores Académico e Institucional.

La entidad pública y/o privada, para constituirse en “sujeto de investigación” debe con carácter obligatorio suscribir convenio con la Universidad Mayor de “San Andrés”, a objeto de que se cumpla los propósitos del Trabajo Dirigido.

Los convenios institucionales deberán ser suscritos por el Decano y el Director de Carrera.

ARTÍCULO 35.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRABAJO DIRIGIDO

El Tutor Académico deberá efectuar seguimiento del trabajo dirigido desarrollado por el o los Postulantes, en coordinación con el Tutor Institucional, debiendo emitir cada uno de ellos informe a la conclusión del citado trabajo manifestando su absoluta conformidad.

ARTÍCULO 36.- ALCANCE DEL TRABAJO DIRIGIDO

Están bajo el alcance del Trabajo Dirigido, actividades consignadas en las siguientes áreas:

- a. De Auditoria
- b. De Información Financiera
- c. Gestión de Riesgo
- d. Financiera
- e. Fiscal
- f. Sistemas
- g. Empresarial y Gerencial

h. Económica y Financiera

ARTÍCULO 37.- PROCESO DE PREPARACIÓN

Esta modalidad de grado se sujeta en su proceso de preparación a los Artículos 21 al 31 del Capítulo III del presente Reglamento.

CAPITULO VI MODALIDAD EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 38.- CONCEPTO

El Examen de Grado es una modalidad de graduación, y tiene por objeto evaluar el proceso de formación profesional, valorando conocimientos adquiridos por el Egresado(a) durante su formación académica a través de pruebas exploratorias (exámenes orales y/o escritos) ante Tribunal Examinador.

La modalidad de graduación por Examen de Grado, se cumplirá con evaluaciones teórico – práctico.

ARTÍCULO 39.- FRECUENCIA

Los Exámenes de Grado, de acuerdo al Calendario Académico Anual se efectuarán como mínimo en cuatro (4) fechas distintas en cada gestión académica. Estas fechas serán publicadas oportunamente en instalaciones de la Carrera, respetando el cronograma aprobado a inicio de gestión.

ARTÍCULO 40.- INSCRIPCIÓN

Con el objeto de habilitarse a los Exámenes de Grado, el Egresado(a) solicitará su inscripción en la Unidad de Gestión veinte (20) días calendario antes de la fecha programada, en función a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 41.- ÁREAS EXÁMENES DE GRADO

Las asignaturas sujetas a Exámenes de Grado, comprenden los siguientes ciclos:

- a.** Ciclo Básico de Información Financiera.
- b.** Ciclo Especializado de Información Financiera.
- c.** Ciclo de Servicios de Atestación y no Atestación.

ARTÍCULO 42.- CICLO BÁSICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Integran el Ciclo Básico de Información Financiera, las siguientes asignaturas:

- a.** Contabilidad Básica
- b.** Contabilidad Intermedia
- c.** Contabilidad de Sociedades
- d.** Contabilidad de Tributos
- e.** Contabilidad Internacional
- f.** Contabilidad de Costos y Presupuestos

ARTÍCULO 43.- CICLO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Integran el Ciclo Especializado de información Financiera, las siguientes asignaturas:

- a.** Contabilidad de Bancos y Entidades Financieras

- b. Contabilidad de Seguro Privado y Seguro Social
- c. Contabilidad Minera y Petrolera
- d. Contabilidad Agrícola y Ganadera
- e. Contabilidad y Presupuesto Gubernamentales
- f. Finanzas y Finanzas Corporativas

ARTÍCULO 44.- CICLO DE SERVICIOS DE ATESTACIÓN Y NO ATESTACIÓN

Integran el Ciclo de Servicios de Atestación y no Atestación, las siguientes asignaturas.

- a. Auditoria Financiera
- b. Auditoria Interna, Control Interno y Gestión de Riesgos
- c. Auditoria Operativa
- d. Gabinete de Auditoria Gubernamental
- e. Gabinete de Auditoria Tributaria
- f. Gabinete de Auditoria de Proyectos de Inversión

ARTÍCULO 45.- TRIBUNAL EXAMINADOR

El Tribunal Examinador para Exámenes de Grado, estará conformado por Docentes Titulares y/o Interinos de la Carrera en las asignaturas descritas en Artículos 42, 43 y 44 anteriores. Debido a la cantidad de Tribunales Examinadores, se nombrará una comisión para cada área, que rotará en cada examen, integrada por:

- a. Presidente del Tribunal
- b. Secretario de Actas
- c. Vocales (Docentes del Área, no designados en las anteriores carteras)

La comisión citada tendrá a su cargo, bajo la supervisión del Director de la Carrera, el sorteo de asignaturas (bolos) y es responsable por el impecable desarrollo de los Exámenes de Grado.

ARTÍCULO 46.- METODOLOGÍA

Los Exámenes de Grado para los ciclos y asignaturas descritas en Artículos 42, 43 y 44 se efectuarán:

- a. Durante 3 (tres) semanas continuas, comunicados oportunamente, a partir de horas 16:00 a 20:00.
- b. Primera Semana: Ciclo Básico de Información Financiera, Segunda Semana: Ciclo Especializado de Información Financiera y Tercera Semana: Ciclo de Servicios de Atestación y no Atestación.
- c. En los diferentes ciclos de exámenes de grado, se efectuará el sorteo de asignaturas (bolos) una hora antes del examen.
- d. Los Postulantes podrán levantar dos (2) bolos, de los cuales sólo podrá elegir uno (1) con la finalidad de ser evaluado.

ARTÍCULO 47.- DESARROLLO EXÁMENES DE GRADO

Los Exámenes de Grado se desarrollarán conforme el siguiente procedimiento:

- a. Los Egresados(as) se presentarán el día señalado, una hora antes de la evaluación.
- b. Se instala el Tribunal Examinador, con la presencia de todos los Docentes designados oportunamente, para dar inicio al acto académico.
- c. En ausencia del Presidente del Tribunal, asume el Secretario de Actas y Vocal asume la Secretaría de Actas.
- d. El Tribunal Examinador concederá a los Egresados(as) el tiempo de dos (2) horas para efectuar el desarrollo de las pruebas.
- e. Los miembros del Tribunal Examinador no deben abandonar el aula donde se recibe el Examen de Grado, hasta que concluya dicho acto académico.
- f. Concluido el tiempo de dos (2) horas, se procederá a recoger los exámenes y el Presidente del Tribunal declarará cuarto intermedio, y en sesión reservada los miembros del Tribunal procederán a evaluar los exámenes.
- g. Los exámenes necesariamente deben incluir la nota de por lo menos tres (3) miembros del Tribunal Examinador.
- h. El Secretario de Actas, preparará el Acta de Examen de Grado, consignando la calificación obtenida por los Postulantes, la cual estará refrendada con las firmas de todos los miembros del Tribunal Examinador.
- i. El Presidente del Tribunal, reiniciará el acto académico, pidiendo lectura del Acta de Examen de Grado al Secretario de Actas y luego proceder a su clausura.

ARTÍCULO 48.- PROCESO DE EVALUACIÓN EXÁMENES DE GRADO

Durante el cuarto intermedio, el Tribunal Examinador sesionará a puerta cerrada y determinará la calificación final, cuantitativa y cualitativa obtenida por los Postulantes, de acuerdo a la siguiente **Escala cuantitativa y cualitativa:**

- a. 1 a 50 puntos Reprobado
- b. 51 a 65 puntos Aprobado
- c. 66 a 80 puntos Aprobado con Distinción
- d. 81 a 90 puntos Aprobado con Mérito
- e. 91 a 100 puntos Aprobado con Excelencia

ARTÍCULO 49.- INASISTENCIA DE MIEMBROS DE TRIBUNALES

Debido a ser una obligación de todo Docente y en particular del designado como Tribunal Examinador, cumplir con sus funciones. En caso de no existir quórum necesario (mínimo cuatro tribunales), se suspenderá el Examen de Grado hasta veintiún (21) días calendario impostergablemente.

Los Docentes que no asistan serán objeto de amonestación formal por el Director de Carrera, de ser reiterativa su ausencia se informará al Honorable Consejo de la Carrera para su consideración y sanción conforme al reglamento universitario en vigencia.

ARTÍCULO 50.- INASISTENCIA DE POSTULANTES

Debido a ser una obligación de todo Postulante presentarse al Acto Académico de Exámenes de Grado, deben estar presentes con una hora de antelación. En caso de no presentarse, se incorporará en acta con la frase “No se presento”.

ARTÍCULO 51.- EXCUSA DE TRIBUNALES

El o los Docentes designados en calidad de Tribunales podrán excusarse, por única vez y por razones de parentesco y conflicto de intereses.

ARTÍCULO 52.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente “Reglamento de Modalidades de Graduación” entrará en vigencia a partir de su aprobación por las instancias correspondientes de la Universidad. Su modificación, parcial o total se sujetará a las necesidades de actualización pertinentes.